procederá a publicar en el Diario Oficial El Peruano el texto íntegro de los Estatutos, así como la fecha de entrada en

Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI Ministra de Relaciones Exteriores

1008078-3

Ratifican el "Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social", aprobado por Resolución Legislativa Nº 30091

DECRETO SUPREMO N° 056-2013-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social" fue suscrito el 10 de noviembre de 2007, en la ciudad de Santiago, República de Chile, y aprobado por Resolución Legislativa N° 30091 del 01 de octubre de 2013, con declaraciones interpretativas a los artículos 6 y 22;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 56° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 26647;

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratificase el "Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social", suscrito el 10 de noviembre de 2007, en la ciudad de Santiago, República de Chile, y aprobado por Resolución Legislativa N° 30091 del 01 de octubre de 2013, con declaraciones interpretativas a los artículos 6 y 22.

Artículo 2º.- De conformidad con los artículos 4 y 6 de la

Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto integro del Convenio, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3° - El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI Ministra de Relaciones Exteriores

1008078-4

Ratifican el "Acuerdo entre la República del Perú y la República Oriental del Uruguay sobre Cooperación Ámbito de la Defensa", aprobado por Resolución Legislativa Nº 30093

> **DECRETO SUPREMO** Nº 057-2013-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "Acuerdo entre la República del Perú y la República Oriental del Uruguay sobre Cooperación en el Ámbito de la Defensa" fue suscrito el 12 de mayo de 2011, en la ciudad de Lima, República del Perú, y aprobado por Resolución Legislativa N° 30093 del 13 de octubre de 2013;

Que, es conveniente a los intereses del Perú ratificación del citado instrumento jurídico internacional:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 56° 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley Nº 26647;

DECRETA:

Artículo 1°.-Ratifícase el "Acuerdo entre la República del Perú y la República Oriental del Uruguay sobre Cooperación en el Ámbito de la Defensa", suscrito el 12 de mayo de 2011, en la ciudad de Lima, República del 12 de mayo de 2011, en la ciudad de Lima, República del 12 de 12 de

Perú, y aprobado por Resolución Legislativa N° 30093 del 13 de octubre de 2013.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI Ministra de Relaciones Exteriores

1008078-5

"Memorándum Ratifican e1 Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Italiana para la Cooperación en el Campo de la Seguridad y Defensa y de los Materiales para la Defensa", aprobado por Resolución Legislativa Nº 30094

DECRETO SUPREMO Nº 058-2013-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Italiana para la Cooperación en el Campo de la Seguridad y Defensa y de los Materiales para la Defensa" fue suscrito el 17 de marzo de 2010, y aprobado por Resolución Legislativa N° 30094 del 13 de octubre de 2012.

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 56° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 26647;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificase el "Memorándum de Artículo 1°.- Ratifícase el "Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Italiana para la Cooperación en el Campo de la Seguridad y Defensa y de los Materiales para la Defensa", suscrito el 17 de marzo de 2010, y aprobado por Resolución Legislativa N° 30094 del 13 de octubre de 2013.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del Memorándum de Entendimiento, así

texto íntegro del Memorándum de Entendimiento, así

como la fecha de entrada en vigencia.